



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CONCURSO DE IDEAS PARA EMBELLECIMIENTO DE GLORIETAS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la convocatoria abierta para la selección de proyectos escultóricos, paisajísticos y/u ornamentales, relativos al mundo vitivinícola y cultura del vino, para la decoración de las glorietas del Municipio de Montilla mediante la concesión del uso privativo de las mismas con fines publicitarios por parte de las empresas concesionarias.

El objeto de la concesión es el uso privativo de una porción de dominio público, como es el caso de las glorietas que más adelante se indican, para la explotación como soporte publicitario por parte de los concesionarios, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

El contrato de concesión de uso privativo de un bien de dominio público, tiene la naturaleza de contrato administrativo, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas; y supletoriamente, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión se sujeta, así mismo, a las especificaciones y limitaciones contenidas en la Ordenanza Municipal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local aprobada en sesión plenaria de fecha 28/10/2015 (BOP n1 245 de 21-12-2015).

2. JUSTIFICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Montilla ha sido una tierra tradicionalmente agrícola donde el vino de la denominación de origen ha representado para nuestra cultura y nuestra tradición un sello de identidad y un elemento económico de singular importancia, ha definido y define aún en la actualidad un elemento también diferenciador de otras comunidades agrícolas que no tienen este producto tan especial. En este sentido, la viticultura ha constituido y constituye una importante fuente de empleo y riqueza, que excede del ámbito local y del sector agrícola para trascender a otros sectores vinculados al turismo, el ocio y la cultura.

No obstante, la disminución de la actividad económica que viene experimentando el sector vitivinícola en estos últimos años, y la dependencia de la economía de Montilla del sector servicios, hacen necesario aprovechar los recursos endógenos y el potencial local para desarrollar nuevos recursos productivos vinculados al turismo del vino y cultura vitivinícola, e impulsa al Ayuntamiento de Montilla a desarrollar acciones destinadas a promocionar la ciudad, su patrimonio y su cultura que repercutan en el incremento de la actividad económica local.

En este sentido, la Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado elaborada por el Ayuntamiento de Montilla dentro del marco de programación de fondos europeos 2014-2020, en la identificación de los recursos y potencialidades del territorio, establece como activos principales, entre otros:

“1. El vino que se produce en la comarca con la denominación de la propia ciudad «vino de Montilla» o «amontillado», tiene reconocimiento internacional.

2. Cada vez hay un mayor turismo asociado a la cultura del vino que puede repercutir de manera muy positivo en la atracción de nuevos visitantes.”

Así, el vino y su cultura forman parte del patrimonio inmaterial de la ciudad, y como recurso de carácter turístico tiene implicaciones de gran trascendencia por ser un elemento inserto en la cultura y la tradición histórica de Montilla; y es por ello que el Ayuntamiento de Montilla pretende aprovechar este recurso como medio de promoción, incorporando referencias al mundo vitivinícola en el diseño y desarrollo urbano.

Sobre la base de lo anterior, y vista la necesidad de embellecer las glorietas recientemente construidas en la ciudad, se plantea la oportunidad de realizar un concurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

de ideas para la selección de proyectos escultóricos, paisajísticos y/u ornamentales, relativos al mundo vitivinícola y cultura del vino.

En este caso, las glorietas no deben ser entendidas únicamente como un elemento más para regular el tráfico, sino que también pueden tener otras funciones decorativas y ornamentales que contribuyan a embellecer la ciudad con motivos alegóricos a la cultura vitivinícola en su interior, que además son una muy buena carta de presentación para los turistas y visitantes que llegan a Montilla.

Con esa finalidad, se concede el uso privativo del dominio público, en este caso del suelo de las glorietas recogidas en este pliego, para que las empresas concesionarias, puedan explotarlo como soporte publicitario de su firma comercial, conforme a las condiciones que en el mismo se establecen.

3. PROCEDIMIENTO

La adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo de las glorietas objeto del presente pliego, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 184 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada glorieta, habiendo tantas concesiones como glorietas se adjudicaran.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán los señalados en la cláusula 11 del presente Pliego .

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PLAZO

Los lugares objeto de actuación son las glorietas que a continuación se relacionan, y cuyos planos y mediciones se adjuntan como anexo al presente pliego:

- Glorieta 4 Caminos: confluencia de Avda. de Andalucía, Avda. de Málaga, Avda. José Padillo y Avda. de Europa. Cuenta con punto de acometida de suministro eléctrico y de agua.
- Glorieta Paseo de las Mercedes: Confluencia Avda. de Andalucía, Avda. Boucau y Avda. M^a Auxiliadora. Cuenta con punto de acometida de suministro eléctrico y de agua.
- Glorieta de Santa María: Confluencia de Avda. Marqués de la Vega de Armijo y Avda. Santa María. Cuenta con punto de acometida de suministro eléctrico y de agua.
- Glorieta Estación de Autobuses.
- Glorieta del "Barrio": Confluencia Avda. Constitución, Calle José Cobos, Avda. M^a Auxiliadora, Calle Virgen de las Viñas y Avda. Antonio y Miguel Navarro.

Cada concursante deberá indicar en su solicitud la glorieta o glorietas para las que presenta proyecto, y en caso de solicitar más de una, deberá indicar el orden de preferencia.

Los espacios objeto de concesión, se entregaran en las condiciones que se encuentran actualmente, siendo de cuenta de los adjudicatarios las labores de limpieza y puesta a punto de los mismos para el desarrollo de la actuación, incluida la conexión eléctrica y las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes; sin que el ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación; asimismo los costes que citadas labores o actuaciones supongan para los adjudicatarios, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

Los adjudicatarios de cada una de las glorietas objeto del presente pliego, utilizarán las mismas como soporte publicitario para la difusión de su marca empresarial durante el tiempo que dure la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

A estos efectos, se entenderá por publicidad todo elemento encaminado a difundir entre el público todo tipo de información y el conocimiento de la marca empresarial o denominación comercial del concesionario. Excepcionalmente, y siempre y cuando se trate de un producto que la empresa adjudicataria ofrezca y esté estrechamente vinculado a la cultura vitivinícola, se podrá difundir su marca o denominación comercial.

En cuanto a la modalidad publicitaria a integrar en la actuación, podrá consistir en:

- Carteleras publicitarias.
- Carteles y adhesivos.
- Rótulos.
- Elementos arquitectónicos.
- Placas o escudos.
- Objetos o figuras.
- Banderas, banderolas y pancartas.
- Cualquier otro que se pueda considerar adecuado al proyecto presentado.

En cualquier caso los elementos publicitarios deberán guardar equilibrio con la totalidad de la propuesta, no debiendo ser el elemento predominante, e integrándose en el conjunto.

Se establece como plazo de ejecución máximo de las actuaciones, el de tres meses desde firma del correspondiente contrato de concesión.

Previa solicitud del adjudicatario y antes de la finalización de dicho plazo de ejecución, el mismo podrá ser ampliado en un mes más por el órgano de contratación.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de cada concesión será de CUATRO años, a contar desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento administrativo en el que se formalicen los contratos de concesión. Terminará la concesión automáticamente por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá ser prorrogable, por periodo de DOS años hasta un máximo de OCHO.

7. OBJETIVOS GENERALES

Dentro de las múltiples variables que se pueden presentar, es necesario destacar los siguientes objetivos básicos que deben perseguir los proyectos:

- Alcanzar un grado satisfactorio de calidad y dignidad formal, adecuado a su función de embellecimiento del entorno y promoción de la cultura vitivinícola.
- Contribuir, desde un punto de vista simbólico, al refuerzo de las señas de identidad de la ciudad, contemplando la herencia histórica, pero sin dejar de lado la realidad actual.
- Potenciar la promoción turística de la ciudad basada en los recursos endógenos singulares del municipio, como es el vino y su cultura.
- Contribuir en la protección del medio ambiente, procurando la instalación de elementos que satisfagan los requerimientos de una óptima sostenibilidad, tanto en ejecución como en mantenimiento.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

Los proyectos deberán ser originales e inéditos, no pudiendo ser reproducciones totales o parciales de otras obras ya realizadas o en ejecución. Así mismo deberán respetar toda la normativa vigente que sea de aplicación, tanto urbanística como de seguridad vial y de regulación del tráfico y medioambiental.

Características:

- Temática: el vino y su cultura.
- Superficie de la actuación: No superior a la de cada una de las glorietas objeto de actuación, según medidas correspondientes indicadas en planos que figuran como anexo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- Altura máxima: 3 metros.
- Ocupación máxima: la totalidad de la superficie de la glorieta.
- Estilo: libre.

Para la ejecución de los proyectos se podrán utilizar las técnicas, materiales y medidas que las empresas concursantes estimen oportunos, valorándose la adecuación del diseño al lugar designado para su ubicación, así como la vinculación con la imagen turística, la cultura y la tradición vitivinícola de Montilla.

Los materiales o elementos para la ejecución de la obra o actuaciones contempladas podrán ser de nueva creación o bien restaurados o recuperados, siempre y cuando no presenten signos de suciedad ni deterioro; en todo caso deberán reunir las condiciones propias para su ubicación a la intemperie, con el fin de garantizar su buen estado de conservación y facilitar el mantenimiento.

Requisitos mínimos a tener en cuenta en la definición de proyectos:

- Seguridad: Es el criterio más importante a tener en cuenta. La visibilidad, señalización, previsión de daños en caso de accidente, etc.
- Sostenibilidad: Los proyectos presentados deberán ser sostenibles, por lo que en el caso incluir vegetación u ornamentación floral, deben contemplar un sistema de riego eficiente (goteo, aspersión...). Igualmente, para la iluminación de los espacios, se deberán utilizar proyectores de tecnología tipo led, de bajo consumo energético y con menos emisiones contaminantes a la atmósfera que las bombillas incandescentes.
- Integración en el paisaje urbano: Se deberán complementar o enmarcar paisajes que lo demanden o bien “camuflar” defectos o puntos de vista indeseables.
- Selección de especies vegetales: Utilizarán especies vegetales climatológicamente adaptadas al microclima existente debiendo tener en cuenta su tamaño final y desarrollo para que sean adecuados al espacio disponible.
- Equilibrio: El proyecto ha de recoger composiciones con proporciones adecuadas entre los elementos (vegetales, estructurales...), evitando competencias y desequilibrios estéticos. Deben ser composiciones de fácil lectura, sencillas y pensadas para una observación rápida. En todo caso, los elementos publicitarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

de la empresa concesionaria deber ser acordes al conjunto de la composición, guardando equilibrio, en cuanto a tamaño, diseños, estética, etc. con el resto de componentes.

Condicionantes a tener en cuenta para para la creación de composiciones en el interior de las glorietas urbanas:

- Condicionantes internos:
 - Dimensiones del espacio a ordenar.
 - Elementos preexistentes a integrar, en su caso.
 - Características físico-químicas del terreno / suelo existente.
 - Elementos constructivos y servicios existentes en el subsuelo.
 - Elementos y estructuras que, en su caso, se puedan “camuflar” (torres de iluminación, Líneas eléctricas aéreas, transformadores eléctricos...).

- Condicionantes externos:
 - Tipología de tráfico (zona de alta densidad de tráfico, existencia de tráfico pesado...).
 - Tipología urbanística (paisaje degradado peri-urbano, zona industrial, acceso ciudad...).
 - Elementos existentes en el paisaje circundante.
 - Climatología y ambiente (utilización de vegetación adecuada en cuanto a su desarrollo teniendo en cuenta el crecimiento, adaptación al clima, necesidades hídricas, etc.).

9. PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN

Para la admisión en el presente concurso de ideas para el embellecimiento de la glorietas de Montilla es requisito imprescindible presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Cada candidato podrá presentar una única oferta por cada una de las glorietas objeto de concesión, en este caso deberá indicar claramente el orden de preferencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las propuestas para participar en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre, y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE IDEAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS GLORIETAS DE MONTILLA:

- GLORIETA: *(referencia a la GLORIETA conforme a la denominación realizada en el punto 5).*
- ORDEN DE PREFERENCIA *(numerar en su caso del 1 al 4)*”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proyecto y documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **Sobre «A»:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido como Anexo I al final del presente Pliego.

- **Sobre «B»:** PROYECTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- a) Memoria descriptiva del proyecto, en la que se expliquen las características formales, simbólicas y de contenido de la actuación propuesta; así como los elementos técnicos e instalaciones que se propongan. Se deberán incluir todos los elementos y datos descriptivos que, a juicio de la empresa participante, puedan servir para que la Mesa de Contratación aprecie el proyecto.

- b) Panel informativo, en formato DIN A -1 (máximo 2 DIN A – 1), montado sobre soporte rígido, en el que se refleje la propuesta con claridad.

- c) Planos o dibujos, a escala, en los que se vea la actuación proyectada en distintas vistas, y en los que se aporten las medidas reales de los elementos a colocar y materiales empleados.

- d) Fotomontajes, infografía o maqueta a escala, en su lugar de ubicación.

- e) Presupuesto del proyecto, en el que se deberán indicar todos los conceptos relativos al costo de la propuesta: proyecto creativo, materiales, ejecución, transporte e instalación, y en el que deberá figurar una cifra final TOTAL. El proyecto no podrá superar los 50.000,00 €. Asimismo, se deberá hacer una previsión anual de los gastos de mantenimiento y conservación.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla, sito en c/ Puerta de Aguilar, 10, en horario de atención al público, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

Las ofertas también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos el empresario deberá justificar la fecha de imposición del correspondiente envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Tras la validación de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación seleccionará los proyectos mediante el análisis y valoración de los elementos que integran cada candidatura, conforme a los siguientes criterios:

- Calidad de los trabajos (15 puntos)
- Originalidad y creatividad de la propuesta (15 puntos)
- Concordancia con el entorno, la imagen de la ciudad, la cultura y la tradición vitivinícola (15 puntos)
- Incorporación de sistema de iluminación nocturna (15 puntos)
- Inclusión del nombre “*Montilla*” o la marca “*Amontillate*” (15 puntos)
- Incorporación de ornamentación floral (15 puntos)
- Valoración económica (10 puntos)

La evaluación será expresada en unidades numéricas, por un total de 100 puntos, determinando la suma de las valoraciones la clasificación final.

Cada concursante no podrá ser adjudicatario de más de una glorieta, por lo que para la adjudicación se estará al orden de preferencia indicado en la solicitud; salvo que no haya más concursantes para la/s otra/s, o habiéndolos los proyectos hayan sido desestimados por adolecer de alguna deficiencia o no hayan obtenido al menos 60 puntos.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para resolver el concurso de ideas, y que realizará las funciones de la Mesa de Contratación, estará compuesto por:

- El Alcalde o concejal en quien delegue, que ostenta la presidencia
- La Concejala de Urbanismo o concejal en quien delegue



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- El Concejal de Turismo o concejal en quien delegue
- El/la portavoz de cada uno de los cuatro grupos municipales que integran la Corporación.
- El Jefe de la Sección de Planeamiento del Ayuntamiento de Montilla
- El Jefe de Policía Local
- 2 personas seleccionadas entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la Cultura y/o el Diseño y decoración
- Un representante del sector enoturístico
- El Secretario General de la Corporación
- La Interventora de Fondos
- Un/a funcionario de la Corporación, que actuará de secretario/a.

13. PAGO DEL CANON

El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de TASA, conforme a la Ordenanza Municipal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El pago del canon se abonará conforme a la ordenanza reguladora antes mencionada, y se devengará desde la formalización del contrato de concesión en documento administrativo.

La demora en el pago del canon en más de los cuatro meses, podrá dar lugar a que por el Ayuntamiento se resuelva la concesión por incumplimiento del concesionario.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

- a) Abonar el canon anual de la concesión de conformidad con lo establecido en este pliego.
- b) Una vez realizada la adjudicación definitiva, ejecutar las actuaciones previstas en el proyecto conforme a lo establecido en el punto 5 de este Pliego, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- c) Usar el dominio público asignado de modo privativo como soporte publicitario de la marca de la empresa o denominación comercial conforme al proyecto presentado, y para lo que está autorizado. Así mismo, deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- d) Conservar la glorieta objeto de concesión en buen estado de mantenimiento, de seguridad, salubridad y ornato público, siendo por cuenta del concesionario todos los gastos correspondientes.
- e) Devolver el espacio objeto de la concesión una vez haya finalizado plazo, en buen estado de conservación y mantenimiento. Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen y sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario.
- f) El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin la previa autorización municipal.
Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integran la glorieta, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la autorización y/o permisos pertinentes. Cualquier intervención en el interior de la glorieta deberá contar con la previa autorización municipal y deberá tender a mantener y potenciar, en su caso, los elementos arquitectónicos existentes.
- g) No traspasar o ceder por cualquier título la concesión a terceros.
- h) Responder de los daños que con ocasión de la uso privativo de la glorieta como soporte publicitario se produzcan tanto a personas como a bienes, para lo que deberá suscribir, con compañías de reconocida solvencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil. Dicha póliza se concertará por cuantía suficiente que cubra los posibles daños que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

puedan ocasionar a terceros, en sus personas o bienes, con motivo de la instalación de los elementos objeto del proyecto.

El concesionario ostentará los siguientes derechos:

- a) Disponer del dominio público asignado de modo privativo como soporte publicitario de la marca de la empresa o denominación comercial conforme al proyecto presentado, y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b) Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.
- c) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente que sea de aplicación.

15. PRERROGATIVAS DE L ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Montilla ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar la concesión por razones de interés público.
- c) Exigir el abono del canon de la concesión por vía de apremio al tener la consideración de Tasa.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, y en su caso las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera.
- e) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Incorporar en el espacio objeto del contrato elementos alusivos a determinadas festividades, a saber, mes de mayo, feria del Santo y Navidad; que serán colocados por el concesionario siguiendo las indicaciones de los servicios municipales correspondientes.

16. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12'00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y seguidamente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la valoración de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

La Mesa de Contratación podrá requerir al concursante o concursantes seleccionados documentación complementaria o subsanación de las omisiones que considere necesarias. Esta documentación será remitida al Ayuntamiento de Montilla en un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la comunicación por el/los seleccionado/s.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al concursante o concursantes que hayan presentado los proyectos que han obtenido mayor puntuación,

El órgano de contratación requerirá a los concursantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

18. GARANTIA DEFINITIVA

Quienes resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 4% del importe total del proyecto presentado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

19. ADJUDICACION DEL CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No obstante, se podrá declarar desierto el concurso si la Mesa de Contratación considera que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones mínimas de calidad.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

20. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

21. EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

22. SANCIONES

22.1.- Clasificación de las Infracciones:

Las infracciones de las normas contenidas en este Pliego, en la Ordenanza Municipal aplicable, y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

- a) La ocupación o aprovechamiento especial de los bienes del dominio público local sin licencia municipal o concesión administrativa, la prolongación en la ocupación o aprovechamiento sin obtener la correspondiente prórroga, el aumento de la superficie de ocupación o no ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o concesión otorgada.
- b)) El incumplimiento de la obligación de mantener los elementos, instalaciones y demás estructuras sin las debidas condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornato público.
- c) La invasión de la zona destinada al tránsito de vehículos.
- d) En general, la ocupación del dominio público sin título habilitante, contrariando su destino normal o el acuerdo o normas que lo regulen, siempre que no comporte riesgo para la seguridad del tránsito de vehículos y personas o no causen daños materiales al dominio público.

2) Son faltas graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- b) La reiteración en la comisión de faltas leves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- c) Cuando la utilización o aprovechamiento sea contrario a su destino normal o al acuerdo o normas que lo regulen, comportando riesgo para la seguridad del tránsito de vehículos y personas o causen daños materiales al dominio público.
- d) Cuando la utilización o aprovechamiento se destine a usos indebidos o a fines distintos a la licencia o concesión administrativa otorgada.

3) Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- b) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- c) Causar daños materiales al dominio público, consecuencia de la utilización abusiva del mismo, disponiendo o no de licencia o concesión administrativa.
- d) Incumplir lo dispuesto en la cláusula 14.g).

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme. Así mismo, se considerará que existe reincidencia en los casos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

22.2.- Sanciones.

- a) La cuantía de las sanciones se graduará en atención a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado, al daño causado al dominio público, y a la peligrosidad.
- b) La escala de sanciones se concreta en:
 - Para faltas leves, multas de 60,10 a 3.005 €.
 - Para faltas graves, multas de 3.005,01 a 15.025,30 €.
 - Para faltas muy graves, multas de 15.025,31 a 30.050,60 €.

23. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato se extingue por el cumplimiento o resolución.

Causas de resolución por incumplimiento del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- 1.- El Ayuntamiento podrá declarar resuelta la concesión cuando una vez efectuada la adjudicación, no se realicen las labores de limpieza y puesta a punto de los mismos y su titular no realizara las actuaciones a que destina el aprovechamiento, en el plazo de ejecución establecido, o prorrogado en su caso.
- 2.- La transmisión o cesión de esta concesión por cualquier título.
- 3.- El retraso por más de cuatro meses en el pago del canon, ello sin perjuicio de los intereses de demora y el recargo de apremio que se generen por el impago del referido canon, que tendrá carácter de tasa.
- 4.- El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener el espacio objeto del contrato en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato.
- 5.- Cualquier otra de las señaladas en la cláusula 22 como INFRACCIONES MUY GRAVES.
- 6.- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público se producirá la extinción de la concesión.
- 7.- Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, y que conforme al mismo lleve aparejada la sanción de resolución.

Otras Causas de extinción de los contratos:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Rescate de la concesión.
- c) Mutuo acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para el **CONCURSO DE IDEAS PARA EMBELLECIMIENTO DE GLORIETAS**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para el **CONCURSO DE IDEAS PARA EMBELLECIMIENTO DE GLORIETAS**, cuyo pliego de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas conoce y acepta en su integridad.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la instalación de alumbrado extraordinario de feria de “El Santo” 2016, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»